



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 167.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, de 23 de abril de 2020, por el que se modifican los criterios de cómputo de plazo mínimo de mantenimiento de empleo en las ayudas concedidas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al P.O. Empleo Juvenil, relativo a la declaración del estado de alarma por el COVID-19. **Pag. 342**
- 168.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, de 23 de abril de 2020, relativo a la ampliación del crédito disponible en la 3ª convocatoria de 2019, sobre las ayudas y subvenciones destinadas al Autoempleo. Objetivo Temático 8, Prioridad de inversión 8.3, a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020. **Pag. 343**
- 169.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, de 23 de abril de 2020, relativo a la ampliación del crédito disponible en la 3ª convocatoria de 2019, sobre las ayudas y subvenciones destinadas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Objetivo Temático 8, Prioridad de inversión 8.5, a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020. **Pag. 345**
- 170.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 24 de abril de 2020, por el que se crea la Dirección General de Turismo y Planificación de Inversiones y se suprime la Dirección General de Economía, Comercio y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y nombramiento del titular. **Pag. 348**
- 171.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 24 de abril de 2020, por el que se modifica la denominación de Direcciones Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag. 349**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 172.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de D. Carlos Rontomé Romero, hasta regreso del Presidente titular. **Pag. 349**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 166.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 6 de abril de 2020, por el que se resuelve la convocatoria de selección de destinatarios finales de Talleres Profesionales, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014- 2020. **Pag. 350**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

167.- Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh de fecha 23 de Abril de 2020, por el que se modifican los criterios de cómputo del plazo mínimo de mantenimiento del empleo en las ayudas concedidas por la Ciudad Autónoma de Ceuta con cargo al Programa Operativo Empleo Juvenil, en atención a las consecuencias del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, incluye medidas extraordinarias como la suspensión, con excepciones, de la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, de aquellos en los que se desarrollan espectáculos públicos, actividades deportivas y de ocio, actividades de hostelería y restauración, así como la limitación de la libertad de circulación de las personas y del funcionamiento de los medios de transporte públicos.

Dichas suspensiones y limitaciones pueden tener como consecuencia el incumplimiento del plazo mínimo de mantenimiento del empleo comprometido por los solicitantes de las ayudas.

Por ello, en atención a las circunstancias, la Ciudad de Ceuta considera necesario modificar el cómputo de los plazos, de manera que el periodo del estado de alarma no perjudique a los beneficiarios de las ayudas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con lo dispuesto en:

A.- Las Bases Reguladoras Generales para las Subvenciones Públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2023, aprobadas por Decreto del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de 12 de diciembre de 2014, y publicadas el 16 de diciembre en el BOCCE nº 5426: la Base 9ª, Durabilidad de las acciones subvencionables (art.71 Rgl. 1303/2013), establece que el empleo, con carácter general, deberá mantenerse durante un periodo mínimo de tres años (sin perjuicio que las bases reguladoras específicas determinen un periodo distinto); las inversiones deberán mantenerse durante al menos cinco años en el caso de las grandes empresas, y de tres años en el caso de las PYMES.

B.- Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes con un periodo mínimo de permanencia, publicadas en el BOCCE de 3 de marzo de 2017 nº 5657, establecen en su Base 5.3, sobre Durabilidad de las actuaciones subvencionables, que el empleo subvencionado deberá mantenerse durante un periodo mínimo de 6 meses.

C.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que incluye medidas extraordinarias como la suspensión, con excepciones, de la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, de aquellos en los que se desarrollan espectáculos públicos, actividades deportivas y de ocio, actividades de hostelería y restauración, así como la limitación de la libertad de circulación de las personas y del funcionamiento de los medios de transporte públicos.

D.- El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, cuyo artículo 22 establece que se consideran como situaciones derivadas de fuerza mayor las suspensiones de contrato y reducciones de jornada que tengan su causa directa en pérdidas de actividad derivadas de las distintas medidas gubernativas adoptadas como consecuencia del Covid-19, incluida la declaración del estado de alarma, que impliquen suspensión o cancelación de actividades, cierre temporal de locales de afluencia pública, restricciones en el transporte público y, en general, de la movilidad de las personas y o las mercancías, falta de suministros que impidan gravemente continuar con el desarrollo ordinario de la actividad, o bien en situaciones urgentes y extraordinarias debidas del contagio de la plantilla o la adopción de medidas de aislamiento preventivo decretados por la autoridad sanitaria, que queden debidamente acreditados

E.- El artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores, que regula la suspensión del contrato o reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor: 1. El empresario podrá suspender el contrato de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, con arreglo a lo previsto en este artículo y al procedimiento que se determine reglamentariamente.

Con base en los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y en uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extra. 19, de 3 de marzo de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero.- El período de suspensión de empleo mediante un ERTE, en los contratos temporales contemplados en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes con un periodo mínimo de permanencia, publicadas en el BOCCE de 3 de marzo de 2017 nº 5657, computarán a efectos del cumplimiento del período de durabilidad de las actuaciones (compromiso de mantenimiento del empleo). Para dar cumplimiento a lo previsto en las bases reguladoras específicas en lo referente al cumplimiento de plantilla media fija, a efectos del cálculo, se estimará la permanencia de los trabajadores afectados durante el tiempo de suspensión y la estimación se realizará por los servicios técnicos de PROCESA.

Segundo.- Computará asimismo el período de suspensión a efectos de cumplimiento de los compromisos de durabilidad de cualquiera de los Fondos, en aquellos proyectos que habiendo solicitado la ayuda y hallándose ésta en tramitación, hayan iniciado sus actuaciones, si finalmente son objeto de subvención.

Tercero. - La presente resolución se aplicará con carácter retroactivo a la fecha de publicación del Real Decreto 463/2020 o, en su caso, a la fecha de efectiva aplicación del Expediente de Regulación de Empleo o de la suspensión de la actividad en los supuestos contemplados en el Real Decreto-Ley 8/2020.

Cuarto. - Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro que se estime oportuno en derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Juan Manuel Verdejo Rodríguez
Fecha 24/04/2020

168.- Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh de fecha 23 de Abril de 2020, para la ampliación del crédito disponible en la tercera convocatoria del ejercicio 2019 relativa a las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” Prioridad de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al Autoempleo.

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación de empleo autónomo mediante la creación de proyectos de creación de empleo autónomo o nuevas empresas mediante autoempleo, entendiéndose como tal, aquellos proyectos de emprendimiento individuales, ejecutados por personas físicas desempleadas que pertenezcan a los colectivos específicos, definidos en la Base 4.29 y 30 de las BRG, que deciden comenzar una actividad empresarial mediante la fórmula de autoempleo. El empleo autónomo deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participantes hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, una cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Mediante convocatoria aprobada por Resolución de fecha 7 de marzo de 2019, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE 5.876 de fecha 9 de abril de 2019, se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva,

para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la generación de empleo autónomo a través del autoempleo, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.3.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 7 de marzo de 2019, cuyo extracto correspondiente a la tercera convocatoria del 2019, fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta 5.876 de fecha 9 de abril de 2019, se estableció la convocatoria que regula el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.3. “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas y las Pymes innovadoras”.

Atendida la excepcional situación de falta de liquidez que afrontan los autónomos y microempresas como consecuencia del brote del COVID-19, la oportunidad de subvencionar proyectos que cumplen con los requisitos para el otorgamiento de la ayuda pero que no la podrían obtener por falta de dotación presupuestaria y la existencia de remanente presupuestario dentro del Programa Operativo del FSE 2014-2020 de la prioridad de inversión 8.3.

Se considera necesario incrementar el crédito presupuestario de la tercera convocatoria de las ayudas de autoempleo en un importe adicional de CIENTO DIECISEIS MIL EUROS (116.000,00 €), cantidad que elevará la dotación inicialmente establecida para la mencionada convocatoria a un total de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (156.000,00 €).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2015 aprobadas mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 29 de diciembre de 2014 BOCCE Extraordinario nº 10 de 31 de diciembre de 2014, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020).

El artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones establece que:

“2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas:

Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:(...)

2º Haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios.”

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Modificar la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 7 de marzo de 2019, BOCCE nº 5.871 de 22 de marzo de 2019 y BOCCE 5.876 de 9 de abril de 2019, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a proyectos de autoempleo, en el siguiente sentido:

- Incrementar el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas de la tercera convocatoria en CIENTO DIECISEIS MIL EUROS (116.000 €) que tras el mencionado incremento, queda establecida en CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (156.000 €). Dicha cantidad resulta de incorporar el remanente no dispuesto de convocatorias de ayudas al autoempleo con cargo al Programa Operativo FSE de Ceuta 2014-2020 de las anualidades 2015 a 2019.

SEGUNDO: Dar publicidad, en legal forma, a la modificación de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 7 de marzo de 2019, en lo relativo a la ampliación del crédito disponible para la tercera convocatoria relativa a las ayudas para proyectos de autoempleo.

TERCERO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Juan Manuel Verdejo Rodríguez
Fecha 24/4/2020

169.- Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh de fecha 23 de Abril de 2020, para la ampliación del crédito disponible en la tercera convocatoria del ejercicio 2019 relativa a las ayudas y subvenciones públicas destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.5 “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”.

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de

fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 18 de mayo de 2017, se establecen para esta operación el siguiente criterio específico, aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad. Para ello, se atenderá a los siguientes aspectos: sector de la actividad en el que se desarrolla la creación, tamaño de la empresa que contrata, número de contrataciones a realizar, inclusión de las personas desempleadas en grupo de colectivos promocionales, innovación en la empresa, incidencias sobre respeto al principio de igualdad de oportunidades y desarrollo sostenible o la participación previa de las personas desempleadas en procesos formativos cofinanciados.

Mediante convocatoria aprobada por Resolución de fecha 7 de marzo de 2019, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE 5.876 de fecha 9 de abril de 2019, se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.5.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 7 de marzo de 2019, cuyo extracto correspondiente a la tercera convocatoria del 2019, fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta 5.876 de fecha 9 de abril de 2019, se estableció la convocatoria que regula el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “incentivar y apoyar las iniciativas de emprendimiento personal, social y colectivo, así como el empleo” en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020 Eje 1B “fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral en regiones con tasas de cofinanciación del 80%”, objetivo temático 8 “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.1.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y emprendedores”.

Dado que, a la tercera convocatoria de las ayudas por contratación indefinida, iniciada en septiembre de 2019, le fue incrementado el presupuesto mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de fecha 28 de noviembre de 2019 publicada en el BOCCE 5.945 de 6 de diciembre de 2019 hasta un total de DOSCIENTOS CINCO MIL EUROS (205.000,00 €) y habiendo quedado dotación presupuestaria sin asignar a las solicitudes de ayuda presentadas en el mencionado plazo, conforme a lo señalado en la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 26 de marzo de 2020 publicada en el BOCCE 5.979 de 3 de abril de 2020, se considera necesario incrementar el crédito presupuestario de la tercera convocatoria de las ayudas por transformación de contratos temporales en indefinidos en un importe adicional de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €), cantidad que elevará la dotación inicialmente establecida para la mencionada convocatoria a un total de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €).

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos, a jornada completa (40 horas/semanales) o media jornada reduciéndose por mitad la cuantía de la ayuda (20 horas/semanales) de personas que se encuentren trabajando con carácter temporal en la empresa empleadora, sin necesidad de que pertenezcan a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados. La contratación deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participantes hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, una cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calen-

dario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2015 aprobadas mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 29 de diciembre de 2014 BOCCE Extraordinario nº 10 de 31 de diciembre de 2014, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020).

El artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones establece que:

“2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas:

Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:(...)

4.º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.”

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Modificar la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 7 de marzo de 2019, BOCCE nº 5.871 de 22 de marzo de 2019 y BOCCE 5.876 de 9 de abril de 2019, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “la transformación de contratos temporales en indefinidos”, en el siguiente sentido:

- Incrementar el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas de la tercera convocatoria en TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000 €) que tras el mencionado incremento, queda establecida en SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €). Dicha cantidad resulta de restar el importe de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000 €) de la tercera convocatoria de las ayudas por contratación indefinida correspondientes a la anualidad 2019.

SEGUNDO: Dar publicidad, en legal forma, a la modificación de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 7 de marzo de 2019, en lo relativo a la ampliación del crédito disponible para la tercera convocatoria relativa a las ayudas para la transformación de contratos temporales en indefinidos.

TERCERO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Juan Manuel Verdejo Rodríguez
Fecha 24/04/2020

170.- Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 24 de abril de 2020, por el que se crea la Dirección General de Turismo y Planificación de Inversiones y se suprime la Dirección General de Economía, Comercio y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2020, aprobó la estructura del Gobierno y la Administración de la Ciudad y facultó a las distintas Consejerías a realizar los trámites necesarios para su consecución.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.e) y 25.1 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 19.11.2017), el Consejo de Gobierno, en sesión de 24 de abril de 2020, ha adoptado los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. - Crear la Dirección General de Turismo y Planificación de Inversiones, dependiente de la Consejería de Fomento y Turismo, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:

- a) El impulso y colaboración con las diferentes áreas y servicios de la Ciudad de Ceuta, que permita llevar un correcto seguimiento y control de las diferentes inversiones que cada área en función a su competencia desarrolla y establecer un marco de referencia idóneo para las actuaciones que se quieran desarrollar y poner en marcha por el Consejo de Gobierno.
- b) El diseño y seguimiento presupuestario de los Programas de Inversiones de la Ciudad de Ceuta, así como, las relaciones e intercambio de información con otras áreas del Gobierno.
- c) La elaboración de planes, programas y estudios económicos que permitan desarrollar diferentes marcos de actuación al objeto de establecer y diseñar políticas, para la ejecución del Programa de Inversiones de la Ciudad de Ceuta, por el titular de la Consejería.
- d) La coordinación y relaciones con otras Administraciones para la gestión y diseño de las inversiones y actuaciones previstas en el territorio de la Ciudad, en colaboración con el área de Fomento de la Ciudad.
- e) La elaboración de propuestas relativas a la mejora de las condiciones del transporte marítimo y aéreo.
- f) Estudio, seguimiento y propuestas relativas al tráfico marítimo, ejecutando las medidas necesarias en orden a la determinación de los costes del transporte marítimo de viajeros para residentes y no residentes, orientado al fomento de la atracción de turismo.
- g) La planificación de estrategias, diseño y elaboración de programas y proyectos que permitan formular los objetivos y directrices, para el fomento de la actividad turística, y la imagen de Ceuta en el exterior y potenciar sus recursos turísticos.
- h) El diseño y la elaboración de propuestas en el área turística de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dirigidos a determinar y generar equilibrio entre los distintos formatos de establecimientos turísticos existentes en nuestra Ciudad.
- i) La elaboración de estudios de impacto del sector turístico en la economía local, y difusión de los mismos, a partir de la obtención y recogida de información de las diferentes áreas de actuación de carácter local y nacional, así como las relaciones con las administraciones, instituciones y entidades públicas y privadas orientadas al sector turístico, además de proponer convenios con las mismas, que permitan la elaboración de proyectos que fomenten el desarrollo económico-empresarial y turístico.
- j) Todas aquellas que les sea encomendadas por la Consejería de Fomento y Turismo o la Presidencia de la Ciudad.

SEGUNDO. - Suprimir la Dirección General de Economía, Comercio y Turismo.

TERCERO. - Nombrar Director General de Turismo y Planificación de Inversiones a D. Alejandro Ramírez Hurtado.

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad

Ceuta, 24 de abril de 2020. El Consejero de Fomento y Turismo, Alberto Ramón Gaitán Rodríguez.

171.- Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 24 de abril de 2020, por el que se modifica la denominación de Direcciones Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

A N U N C I O

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2020, aprobó la estructura del Gobierno y la Administración de la Ciudad y facultó a las distintas Consejerías a realizar los trámites necesarios para su consecución.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.e) y 25.1 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 19 de noviembre de 2017), el Consejo de Gobierno, el 24 de abril de 2020, ha adoptado los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Modificar la denominación de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, que pasa a denominarse **Dirección General de Emergencias y Protección Civil**, dependiente de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Segundo.- Nombrar Director General de Emergencias y Protección Civil a don Víctor Ríos del Yerro.

Tercero.- Modificar la denominación de la Dirección General de Presidencia y Gobernación, que pasa a denominarse **Dirección General de Presidencia y Relaciones Institucionales**, dependiente de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Cuarto.- Nombrar Directora General de Presidencia y Relaciones Institucionales a doña Lidia Ruíz Morales.

Quinto.- La Dirección General de Recursos Humanos y Administración Pública pasa a denominarse **Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública**, dependiente de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública.

Sexto.- Nombrar Director General de Recursos Humanos y Función Pública a don Manuel Sánchez Gallego.

Séptimo.- La Dirección General de Sanidad pasa a denominarse **Dirección General de Sanidad y Consumo**, dependiente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

Octavo.- Nombrar Directora General de Sanidad y Consumo a doña Rebeca Benarroch Benarroch.

Noveno.- Publicar estos acuerdos en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 24 de abril de 2020. La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, María Isabel Deu del Olmo.

AUTORIDADES Y PERSONAL

172.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 29 de abril, a partir de las 08:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Que las funciones atribuidas a esta Presidencia sean desempeñadas con carácter accidental por D. Carlos Rontomé Romero Vicepresidente Segundo del Gobierno y Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta, desde el día 29 de abril a las 08:00 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DOY FE:

LA SECRETARIA GENERAL
María Dolores Pastilla Gómez
27/4/2020

EL PRESIDENTE
Juan Jesús Vivas Lara.
27/4/2020

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

166.- Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, de 6 de abril de 2020, por el que se resuelve la Convocatoria para la selección de los destinatarios finales de los Talleres profesionales, programas mixtos de empleo y formación, destinados a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 13 de febrero de 2018, publicada en el BOCCE núm. 5.760 de fecha 27 de febrero de 2018, se aprueban las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de la impartición de programas mixtos de empleo y formación, denominados **Talleres Profesionales**, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil”).

Con fecha 7 de octubre de 2019 (BOCCE nº 5930 de fecha 15 de octubre de 2019), en el marco de la anterior Resolución, se aprueba la III Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y destinadas a la financiación de Programas mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2..

Dicha convocatoria se resuelve por DECRETO del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública de fecha 09 de enero de 2020 (BOCCE nº 5957 de 17 de enero de 2020). De este Decreto emanan las especialidades formativas y por ende los requisitos formativos que deberán reunir los destinatarios finales de la actuación.

Nº EXPTE.	PROYECTO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	Nº DE PLAZAS	NIVEL FORMATIVO
01E-2019-T	TALLER PROFESIONAL "PRODUCCIONES AUDIOVISUALES MULTIMEDIA"	COMISIONES OBRERAS DE CEUTA	G11952264	12	BACHILLERATO
02E-2019-T	TALLER PROFESIONAL "MARKETING DIGITAL PARA EMPRESAS TECNOLÓGICAS"	CÁMARA OFICIAL DE COM., INDUST., NAV. Y SERV. DE CEUTA	Q1173007D	12	BACHILLERATO

Con fecha 14 de enero de 2020 se publica en el BOCCE nº 5956, la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 8 de enero de 2020, por la cual se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el proceso para la selección de los destinatarios finales de los talleres profesionales.

De conformidad con lo establecido en la indicada convocatoria, se establece un plazo de presentación de solicitudes que abarca desde el 15 de enero de 2020 hasta el 29 de enero de 2020. Concluido el citado plazo, se inicia la fase de instrucción del procedimiento.

Con fecha 17 de febrero de 2020 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 25 del documento regulador y del resuelvo quinto de la convocatoria, procede a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda.

A la vista del citado informe, este órgano instructor dictó la Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados mediante su publicación en BOCCE nº 5967 de 21 de febrero de 2020, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para la formulación de las alegaciones que estimasen oportunas. Resultando en dicha Propuesta lo siguiente:

TALLER PROFESIONAL "PRODUCCIONES AUDIOVISUALES MULTIMEDIA"	
Nº de solicitudes presentadas	38
Propuesta provisional de admitidos/as (en virtud de las bases 25 y 26 del documento regulador de la actuación)	12
Propuesta provisional de reservas (en virtud de las bases 25 y 26 del documento regulador de la actuación)	12
Excluidos (en virtud de la base 24 y/o base 26 del documento regulador de la actuación)	14
TALLER PROFESIONAL "MARKETING DIGITAL PARA EMPRESAS TECNOLÓGICAS"	
Nº de solicitudes presentadas	82
Propuesta provisional de admitidos/as (en virtud de las bases 25 y 26 del documento regulador de la actuación)	12
Propuesta provisional de reservas (en virtud de las bases 25 y 26 del documento regulador de la actuación)	42
Excluidos (en virtud de la base 24 y/o base 26 del documento regulador de la actuación)	28

Evacuado el trámite de audiencia, resulta:

Taller profesional “Marketing digital para empresas tecnológicas”

Con fecha de registro de entrada 5 de marzo de 2020, Dña. SABRIN MUSTAFA ABDEL-LAH, provista con DNI 45106329V, cuya solicitud resultó provisionalmente en reserva en la Propuesta de Resolución Provisional, presenta alegaciones solicitando su inclusión en la lista de admitidos por tener la puntuación máxima posible, no aportando ninguna documentación más.

De conformidad con lo señalado en el informe del técnico instructor, al aplicar los criterios de valoración establecidos en la Convocatoria para proceso de selección de destinatarios finales de Talleres Profesionales, publicada en el BOCCE nº 5956, de 14 de enero de 2020, y por tanto conocidos por los interesados al presentar su solicitud, la misma cumplía con los requisitos para su aprobación provisional en calidad de reserva, ya que aun teniendo la máxima puntuación (5 puntos) al aplicar los criterios desempate su posición es, atendiendo a la paridad de género entre los participantes, la cuarta en la lista de reservas.

Por todo lo expuesto anteriormente, se procedió a **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por la interesada, al no desvirtuar los hechos del informe del técnico instructor.

Con fecha 9 de marzo de 2020, se dictó la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en BOCCE Nº 5.973, el 13 de marzo de 2020, en virtud de la cual, se propuso:

- I. Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. SABRIN MUSTAFA ABDEL-LAH, al no aportar datos que desvirtúe los hechos del informe del técnico instructor.
- II. Aprobar de manera definitiva, en calidad de **admitidos**, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación que se relacionaban en el apartado SEGUNDO ordenadas, atendiendo a la paridad de género entre los participantes, de mayor a menor puntuación.
- III. Aprobar de manera definitiva, en calidad de **reservas**, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación que se relacionaban en el apartado TERCERO ordenadas, atendiendo a la paridad de género entre los participantes, de mayor a menor puntuación.
- IV. Denegar las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación que se relacionaban en el apartado CUARTO, indicándose asimismo la causa o causas de denegación:

Todos los solicitantes, propuestos en calidad de admitidos, **presentan la aceptación expresa** dentro del plazo concedido al efecto.

Los destinatarios finales de la actuación están obligados a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de este Decreto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando Decisión de la CE, de fecha 12 de diciembre de 2014, por la que se adopta el Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por **Dña. SABRIN MUSTAFA ABDEL-LAH**, al no aportar datos que desvirtúe los hechos del informe del técnico instructor.

SEGUNDO.- Aprobar, en calidad de **ADMITIDOS**, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de Talleres Profesionales, en el marco en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2) que se relacionan en el **ANEXO I** adjunto al presente Decreto, ordenadas, atendiendo a la paridad de género entre los participantes, de mayor a menor puntuación.

TERCERO.- Aprobar, en calidad de **RESERVAS**, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de Talleres Profesionales, en el marco en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2) que se relacionan en el **ANEXO II** adjunto al presente Decreto, ordenadas, atendiendo a la paridad de género entre los participantes, de mayor a menor puntuación.

CUARTO.- Denegar las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de Talleres Profesionales, en el marco en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2) que se relacionan en el **ANEXO III** adjunto al presente Decreto, indicándose asimismo la causa o causas de denegación.

QUINTO.- Los destinatarios finales de la actuación están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

OCTAVO: Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a los/as interesados/as mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

NOVENO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO I: SOLICITANTES ADMITIDOS**Taller profesional “Producciones audiovisuales multimedia”**

SOLICITUDES APROBADAS COMO ADMITIDAS								
TALLER PROFESIONAL "PRODUCCIONES AUDIOVISUALES MULTIMEDIA"								
Nº EXPTE.	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	PUNTOS EXPERIENCIA LABORAL	RESERVA ACTUACIÓN POEJ	FECHA BENEFICARIO SNGJ	FECHA NACIMIENTO
19	15/01/2020	NISRIN MOHAMED ABJAYOU	4*****51B	MUJER	5	NO	20/08/2019	26/01/1996
104	27/01/2020	SUMAYA AHMED AHMED	4*****63R	MUJER	5	NO	27/01/2020	27/07/1998
110	28/01/2020	MAISA MJAQUI ABDELKRIM	4*****49Z	MUJER	5	NO	28/01/2020	14/08/1997
59	17/01/2020	ARACELI SALAS PEREZ	4*****43H	MUJER	4	SI	25/07/2017	13/06/1994
12	15/01/2020	YASMINA AHMED ABDELKADER	4*****70Z	MUJER	4	SI	06/02/2018	13/11/1991
70	20/01/2020	SUMAYA BELECHKAR AHMED	4*****00A	MUJER	3	NO	15/02/2019	16/06/1991
56	17/01/2020	PEDRO PABLO SANCHEZ PIZONES	0*****82Z	HOMBRE	5	NO	13/09/2019	17/11/2001
33	15/01/2020	ISSAM ZAIDI MOHAMED	4*****69Q	HOMBRE	5	NO	27/01/2020	22/10/1993
44	16/01/2020	YUNES SAID AHMED	4*****16N	HOMBRE	4	NO	16/09/2019	20/07/1993
82	23/01/2020	ALEJANDRO SALVADOR PÉREZ MEDINILLA	4*****54Y	HOMBRE	4	NO	23/01/2020	26/07/1993
39	16/01/2020	JUAN ANTONIO REDONDO SANCHEZ	4*****60Q	HOMBRE	0	SI	09/01/2020	26/04/1991
120	29/01/2020	ISMAEL ARNAY SEFTAQUI	4*****50L	HOMBRE	0	NO	24/05/2019	04/07/1996



Taller profesional "Marketing digital para empresas tecnológicas"

SOLICITUDES APROBADAS COMO ADMITIDAS								
TALLER PROFESIONAL "MARKETING DIGITAL PARA EMPRESAS TECNOLÓGICAS"								
Nº EXPTE.	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	PUNTOS EXPERIENCIA LABORAL	RESERVA ACTUACIÓN POEJ	FECHA BENEFICIARIO SNGJ	FECHA NACIMIENTO
52	16/01/2020	MALLDA ABDELKADER MOHAMED	4****44N	MUJER	5	SI	08/11/2016	09/06/1995
8	15/01/2020	FATIMA SORA YERRAI MOHAMED	4****99R	MUJER	5	SI	11/06/2018	12/05/1994
74	21/01/2020	MARIAM YEL LUL MAKHOUT	4****75B	MUJER	5	SI	15/03/2019	18/07/2000
69	20/01/2020	YASMINA EL HICHO MOHAMED	4****24T	MUJER	5	NO	18/09/2015	20/11/1993
58	17/01/2020	BOUTAINA BENAÏSSA EL KADOURI	0****51A	MUJER	5	NO	15/09/2017	10/03/1996
27	15/01/2020	YANNAT ABATTOUY HAMED	4****12Z	MUJER	5	NO	02/02/2018	29/07/1997
79	22/01/2020	HAMSA MOHAMED MOHAMED	4****83P	HOMBRE	5	NO	20/07/2018	05/06/1997
89	24/01/2020	JOSÉ SOTO RODRÍGUEZ	4****55C	HOMBRE	5	NO	22/01/2020	31/12/1997
81	23/01/2020	LUCAS MUÑOZ RAMOS	4****92K	HOMBRE	5	NO	22/01/2020	20/10/2001
80	22/01/2020	NAUFAL BUIJAR ABDELMAULA	4****51E	HOMBRE	5	NO	23/01/2020	11/01/1996
1	15/01/2020	ALBERTO ILLESCAS PASTOR	4****47J	HOMBRE	4	NO	22/06/2017	26/11/1994
2	15/01/2020	DANIEL LÓPEZ CARRILLO	4****82D	HOMBRE	0	NO	21/10/2019	26/06/1994

ANEXO II: SOLICITANTES EN RESERVA

Taller profesional "Producciones audiovisuales multimedia"

SOLICITUDES APROBADAS COMO RESERVAS								
TALLER PROFESIONAL "PRODUCCIONES AUDIOVISUALES MULTIMEDIA"								
Nº EXPTE.	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	PUNTOS EXPERIENCIA LABORAL	RESERVA ACTUACIÓN	FECHA BENEFICIARIO SNGJ	FECHA NACIMIENTO
113	28/01/2020	PAULA HERNÁNDEZ PALLARES	7****70S	MUJER	3	NO	05/06/2019	29/01/1991
38	16/01/2020	FATIMA BUNJAR AHMED	4****36Q	MUJER	3	NO	06/06/2019	20/07/1994
54	16/01/2020	HAYAR ABSELAM MOHAMED	4****19Y	MUJER	3	NO	18/06/2019	13/11/1991
29	15/01/2020	NUHAILA HANDAZ ABSELAM	4****90B	MUJER	0	SI	18/11/2019	11/08/1996
72	21/01/2020	SORROC LACHMI HAMADI	4****96F	MUJER	0	SI	22/01/2020	24/08/1993
46	16/01/2020	MELODY GALLARDO	4****79E	MUJER	0	NO	19/08/2019	15/07/1991
34	15/01/2020	WAFABDELATIF EL OUAFRASI	4****89M	MUJER	0	NO	23/12/2019	10/08/1995
11	15/01/2020	NARYS DRIS MOHAMED	4****80L	MUJER	0	NO	14/01/2020	07/12/1999
17	15/01/2020	JOSE SOLER MORALES	4****11M	HOMBRE	0	NO	02/12/2019	26/02/1996
49	16/01/2020	HERNANDO JOAN CORNEJO MORELLI	Y****09N	HOMBRE	0	NO	16/01/2020	28/05/1995
97	27/01/2020	FRANCISCO JESÚS GÓMEZ TORRES	4****92Z	HOMBRE	0	NO	27/01/2020	18/11/1998
98	27/01/2020	SERGIO MARTÍNEZ MAYORGA	4****27G	HOMBRE	0	NO	27/01/2020	02/11/2000

Taller profesional "Marketing digital para empresas tecnológicas"

SOLICITUDES APROBADAS COMO RESERVAS								
TALLER PROFESIONAL "MARKETING DIGITAL PARA EMPRESAS TECNOLÓGICAS"								
Nº EXPTE.	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	PUNTOS EXPERIENCIA LABORAL	RESERVA ACTUACIÓN POEJ	FECHA BENEFICIARIO SNGJ	FECHA NACIMIENTO
94	26/01/2020	UAFA MANSOURI ABDERRAZAK	4****68V	MUJER	5	NO	25/06/2018	03/06/1999
91	26/01/2020	SUKAINA ALLITOU AHMED	4****40S	MUJER	5	NO	12/09/2018	27/02/1998
50	16/01/2020	YUSRA YEL-LUL MAKHOUT	4****74X	MUJER	5	NO	17/10/2018	14/06/1996
6	15/01/2020	SABRIN MUSTAFA ABDEL LAH	4****29V	MUJER	5	NO	14/03/2019	07/09/1995
118	29/01/2020	FIRDAUS BUYEMA AJNIHA	4****18J	MUJER	5	NO	14/03/2019	05/04/1999
40	16/01/2020	YASMINA AZAINABI MUSTAFA	4****63J	MUJER	5	NO	19/03/2019	05/10/2000
114	29/01/2020	ROCÍO ALMAGRO HIDALGO	4****84E	MUJER	5	NO	03/04/2019	02/02/1994
20	15/01/2020	RAQUEL SALAS CAMPOS	4****29P	MUJER	5	NO	21/08/2019	05/08/2001
3	15/01/2020	KAUTAR ABDELKADER ABJEUT	4****46Z	MUJER	5	NO	06/09/2019	14/04/1999
62	20/01/2020	DUNIA AHMED TAHAMI	4****57R	MUJER	5	NO	15/01/2020	05/06/1993
102	27/01/2020	MERIEAM AHMED ABDESELAM	4****61F	MUJER	5	NO	24/01/2020	03/05/1996
71	21/01/2020	SARA ESTEBAN GONZALEZ	4****19R	MUJER	5	NO	24/01/2020	30/08/1998
119	29/01/2020	HALIMA TAIEB ABSELAM	4****63W	MUJER	5	NO	28/01/2020	24/02/1999
92	26/01/2020	YASMINA MOHAMED AHMED	4****19F	MUJER	5	NO	28/01/2020	29/06/1999
107	28/01/2020	NIHAD AMAR MOHAMED	4****54L	MUJER	5	NO	29/01/2020	24/05/1993
84	23/01/2020	LAMIAH AHMED MAIMON	4****73F	MUJER	4	SI	06/09/2017	21/04/1991



SOLICITUDES APROBADAS COMO RESERVAS								
TALLER PROFESIONAL "MARKETING DIGITAL PARA EMPRESAS TECNOLÓGICAS"								
Nº EXPTE.	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	PUNTOS EXPERIENCIA LABO-	RESERVA ACTUA-	FECHA BENEFICIARIO SNGJ	FECHA NACIMIENTO
36	15/01/2020	JADIYA AHMED MOHAMED	4****23Y	MUJER	4	NO	25/05/2017	30/12/1994
42	16/01/2020	RAMIA SBIHI MOHAMED	4****44R	MUJER	4	NO	22/09/2017	02/05/1991
31	15/01/2020	KAUZAR LAARBI DRHOURHI	4****98K	MUJER	4	NO	02/07/2018	02/12/1993
32	15/01/2020	HANAN MIZZIAN KHOUTAR	4****27M	MUJER	4	NO	25/07/2018	08/06/1993
16	15/01/2020	MARIAM SEL LAM MOHAMED	4****17A	MUJER	4	NO	13/09/2019	28/03/1994
21	15/01/2020	FÁTIMA HAMED AYAB	4****97Q	MUJER	4	NO	15/01/2020	26/10/1990
83	23/01/2020	LAILA ABDESELM MOHAMED	4****05W	MUJER	4	NO	23/01/2020	24/12/1990
13	15/01/2020	NAMIA EL YASSINI SALAH	4****21R	MUJER	3	NO	15/02/2019	31/10/1991
28	15/01/2020	HANAN MOHAMED MAHFU	4****59A	MUJER	3	NO	15/02/2019	15/09/1993
23	15/01/2020	GEMA FERNÁNDEZ BERNAL	4****91F	MUJER	3	NO	27/05/2019	24/01/1990
67	20/01/2020	SARA AHMED DOUHRI	4****46G	MUJER	3	NO	03/06/2019	11/09/1994
41	16/01/2020	ALLAR CHIAIRI ABSELM	4****12S	MUJER	3	NO	02/07/2019	29/12/1991
24	15/01/2020	SHAKIRA ABARKANE ABDEL-LAH	4****86Z	MUJER	3	NO	31/10/2019	19/12/1997
106	28/01/2020	YOSRA AHMED AHMED	4****16T	MUJER	3	NO	27/01/2020	29/12/1994
95	26/01/2020	SILVANA SÁNCHEZ LARA	4****20K	MUJER	3	NO	28/01/2020	17/07/1991
77	22/01/2020	ANDREA IBAÑEZ GALÁN	4****00E	MUJER	0	SI	19/08/2019	31/10/1995
47	16/01/2020	UMAIMA HAMU MOHAMED	4****02Q	MUJER	0	NO	16/10/2019	21/01/2000
53	16/01/2020	NOOR ABSELM MOHAMED	4****02A	MUJER	0	NO	25/10/2019	17/07/2001
37	16/01/2020	INSAF ABDELKADER MOHAMED	4****38E	MUJER	0	NO	02/01/2020	20/04/1991
14	15/01/2020	MARÍA TERESA IBAÑEZ HEREDIA	4****17G	MUJER	0	NO	08/01/2020	01/05/1991
93	26/01/2020	ARIADNA ALCAIDE SÁNCHEZ	4****11Q	MUJER	0	NO	27/01/2020	02/07/1994
111	28/01/2020	HADRA AMAR ABDESELM	4****10X	MUJER	0	NO	28/01/2020	12/02/1997
108	28/01/2020	SIHAM BUMEDIAN KAHLUM	4****54Q	MUJER	0	NO	29/01/2020	20/03/1992
116	29/01/2020	MARIA DEL PILAR BANCALERO CARRETERO	4****54R	MUJER	0	NO	29/01/2020	02/03/1994
61	17/01/2020	SUFIAN AL-LAL METAICH	4****44V	HOMBRE	0	NO	06/12/2019	29/09/1994
73	21/01/2020	ISMAEL MOHAMED MOHAMED	4****90Y	HOMBRE	0	NO	03/01/2020	28/09/1992

ANEXO III: SOLICITUDES DENEGADAS

Taller profesional "Producciones audiovisuales multimedia"

SOLICITUDES DENEGADAS				
TALLER PROFESIONAL "PRODUCCIONES AUDIOVISUALES MULTIMEDIA"				
Nº EXPTE.	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	MOTIVO
10	15/01/2020	KAUTAR MOHAMED ALÍ	0****64D	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
35	15/01/2020	NORDIN CHELLAF MOHAMED	4****75V	No cumplir con la base 24.1.c de las BBRR
43	16/01/2020	CRISTINA CORCHERO SALOM	7****68X	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
45	16/01/2020	NORA AHMED MUSTAFA	4****82S	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
60	17/01/2020	HAMZA CHAIRI MOHAMED	4****22P	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
63	20/01/2020	SABRIN ALI MOHAMED	4****34R	No cumplir con la base 24.1 de las BBRR
64	20/01/2020	YAWAAL ABDESELM AHMED	4****43V	No cumplir con la base 24.1 de las BBRR
66	20/01/2020	SUKAINA DOUAS MOHTAR	4****23J	No cumplir con la base 26.2.1-1º de las BBRR
68	20/01/2020	ALI CHAHBOUN MOHAMED	0****35P	No cumplir con la base 24.1.c de las BBRR
76	22/01/2020	SANAH MOHAMED HOSSAIN	4****11F	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
86	24/01/2020	BILAL ABDEL-LAH AHMED	4****34C	No cumplir con la base 24.1.c de las BBRR
99	27/01/2020	HAMSA ABDELKADER MOHAMED	4****49J	No cumplir con la base 24.1.c de las BBRR
103	27/01/2020	JUAN ANTONIO TIRADO ERRADI	4****28W	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
115	29/01/2020	RAMIA MANSOURI	4****65Z	No cumplir con la base 26.2.1-1º de las BBRR

Taller profesional "Marketing digital para empresas tecnológicas"

SOLICITUDES DENEGADAS				
TALLER PROFESIONAL "MARKETING DIGITAL PARA EMPRESAS TECNOLÓGICAS"				
Nº EXPTE.	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	MOTIVO
4	15/01/2020	YOSRA HAMED DBILIJ	0****70L	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
5	15/01/2020	VANESA ARMARA CARA	4****70S	No cumplir con la base 26.2.1-1º de las BBRR
7	15/01/2020	RAMLA BOULAICH AHMED	4****35S	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
9	15/01/2020	ISRAA HICHOU MUSTAFA	4****04Q	No cumplir con la base 24.1 de las BBRR
15	15/01/2020	FADOUA MAHFOUDI	Y****32K	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
18	15/01/2020	LAURA MASSA PILAR	4****13E	No cumplir con la base 24.1 de las BBRR
22	15/01/2020	NAWAL ABDESELM AMAR	4****02V	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR

SOLICITUDES DENEGADAS				
TALLER PROFESIONAL "MARKETING DIGITAL PARA EMPRESAS TECNOLÓGICAS"				
Nº EXPTE.	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	MOTIVO
25	15/01/2020	ELISA GUTIERREZ VALENCIA	4*****52K	No cumplir con la base 24.1 de las BBRR
26	15/01/2020	EVA HASNA GARCÍA LATRECH	4*****86N	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
30	15/01/2020	FARAH MOJTAR MOHAMED	4*****05L	No cumplir con la base 26.2.1-1º de las BBRR
48	16/01/2020	ISAAK MOHAMED MALKI	4*****96R	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
51	16/01/2020	IKRAM MOHAMED LAGMICH	4*****41T	No cumplir con la base 26.2.1-1º de las BBRR
55	17/01/2020	KAUTAR MOHAMED MOHAMED	4*****72V	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
57	17/01/2020	KAUZAR ABDESELAM MOHAMED	4*****40F	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
65	20/01/2020	CHAIMA MOHAMED ACHAHBAR	4*****84B	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
75	21/01/2020	DINA HACHMI ZOUANI	4*****51P	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
78	22/01/2020	JADILLA L'HICHOU AOMAR	4*****77S	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
85	23/01/2020	SUKAINA AHMED BOUSOUALEF	4*****69E	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
87	24/01/2020	BILAL AL MESSAOUI	Y*****61X	No cumplir con la base 24.1 de las BBRR
88	24/01/2020	HAYAR AHMED AHMED	4*****71A	No cumplir con la base 24.1 de las BBRR
90	25/01/2020	UMAIMA DRIS ALAMI	4*****76L	No cumplir con la base 26.2.1-1º de las BBRR
96	27/01/2020	YAWAHER HENAZ MOHAMED	4*****13J	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
100	27/01/2020	NAUAL TAHAR MOHAMED	4*****73J	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
101	27/01/2020	LAYLA TAHAR MOHAMED	4*****72N	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
105	28/01/2020	JOSE ANTONIO PALOMINO NIETO	4*****43P	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
109	28/01/2020	SORAYA ABDESELAM ABDESELAM	4*****26F	No cumplir con la base 26.2.1-1º de las BBRR
112	28/01/2020	IKRAM ABDELKADER LAHSEN	4*****16L	No cumplir con la base 26.2.1-1º de las BBRR
117	29/01/2020	ELENA CERVANTES VILLALBA	0*****34M	No cumplir con la base 26.2.1-1º de las BBRR

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS DESTINATARIOS FINALES DE LA ACTUACIÓN

Los solicitantes que resulten seleccionados como destinatarios finales de los Talleres Profesionales, estarán obligados a:

- Asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan para superar los objetivos formativos.
- Respetar la dignidad y funciones de cuantos trabajan en el Taller de Profesional.
- Cumplir con las obligaciones del Plan de formación y realizar de forma responsable las tareas que se derivan del mismo.
- Respetar los horarios y cumplirlos con puntualidad.
- Participar activamente tanto en el trabajo como en las clases teóricas.
- Cumplir las orientaciones dadas por los monitores, profesores o dirección.
- Obligación de observar las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene en el trabajo.
- Utilizar el material individual suministrado por el Taller Profesional
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la selección.
- Facilitar cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores de seguimiento, ejecución y resultados de los Fondos EIE en los distintos programas operativos.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General.
Juan Manuel Verdejo Rodríguez

Ceuta, 14 de abril de 2020.

— 0 —